



PROYECTO DE LEY MARCO DEL DEPORTE

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY MARCO DEL DEPORTE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y alcanza a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen, promuevan, financien, regulen o participen en actividades vinculadas al deporte, la actividad física, la recreación y la educación física.

Artículo II.- Principios rectores de la política deportiva nacional

La promoción, desarrollo y regulación del deporte, la actividad física y la recreación se rigen por los siguientes principios:

- a. **Universalidad:** Toda persona tiene derecho al acceso al deporte, la actividad física y la recreación, sin discriminación alguna.
- b. **Igualdad y no discriminación:** El Estado garantiza condiciones equitativas de acceso y participación, promoviendo de manera prioritaria la inclusión de mujeres, niñas, niños, personas con discapacidad y poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- c. **Interés público y función social:** El deporte constituye una actividad de interés público que contribuye al desarrollo integral de la persona, la salud pública, la educación y la cohesión social.
- d. **Descentralización:** La gestión del deporte se desarrolla de manera articulada y coordinada entre los tres niveles de gobierno, respetando sus competencias.
- e. **Participación ciudadana:** La sociedad civil participa en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia deportiva.
- f. **Intersectorialidad:** El deporte se articula con políticas de educación, salud, cultura, inclusión social, seguridad ciudadana y desarrollo económico.
- g. **Ética, integridad y juego limpio:** Se promueve una práctica deportiva basada en valores, rechazando el dopaje, la violencia, la corrupción y cualquier conducta antidportiva.
- h. **Enfoque de género:** El Estado garantiza igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los niveles del deporte.
- i. **Inclusión social:** El deporte se reconoce como herramienta de integración social y desarrollo humano.



- j. Sostenibilidad: El desarrollo deportivo se realiza respetando el medio ambiente y promoviendo el uso eficiente de los recursos.
- k. Calidad y profesionalización: Se promueve la formación continua y certificación de los recursos humanos del sector deporte.
- l. Identidad cultural: Se reconoce y promueve el deporte tradicional, autóctono y las prácticas culturales vinculadas a la actividad física.

Artículo III.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco jurídico para garantizar, promover, fomentar, regular y desarrollar el deporte, la recreación, la actividad física, la educación física y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre en el territorio nacional, reconociéndolos como componentes esenciales del derecho al desarrollo integral, la salud y la calidad de vida de la población.

Asimismo, regula la actuación del Estado en sus tres niveles de gobierno, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil.

Artículo IV.- Finalidad

La finalidad de la presente Ley es:

- a. Garantizar el acceso universal, equitativo y progresivo al deporte, la actividad física y la recreación.
- b. Contribuir al desarrollo integral de la persona mediante la educación física y la práctica deportiva.
- c. Promover estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades a través de la actividad física.
- d. Impulsar el desarrollo del deporte en todos sus niveles: formativo, recreativo, competitivo y de alto rendimiento.
- e. Fortalecer la institucionalidad y articulación del Sistema Deportivo Nacional.
- f. Reducir las brechas de acceso a infraestructura, servicios y programas deportivos en el territorio nacional.

Artículo V.- Definiciones básicas

Para efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a. Deporte: El deporte es la actividad física o mental organizada que realiza el ser humano dentro de una estructura reglamentada, con el fin de competir de manera individual o colectiva, ya sea frente a otros o contra el tiempo. Constituye un medio esencial para la recreación, la mejora de la salud y el desarrollo integral de la persona, promoviendo la disciplina, el respeto, la convivencia social y la sana competencia.
- b. Deporte formativo: El deporte formativo comprende los procesos de iniciación, enseñanza, aprendizaje y desarrollo de habilidades deportivas, articulados al sistema educativo y a programas comunitarios.
- c. Deporte recreativo o comunitario: El deporte recreativo tiene como finalidad promover la participación libre de la población, contribuyendo a la salud, la integración social y el bienestar general.



- d. Deporte competitivo: El deporte competitivo comprende la organización y participación en eventos deportivos sujetos a reglas oficiales, orientados al logro de resultados.
- e. Deporte de alto rendimiento: El deporte de alto rendimiento es la práctica deportiva orientada a la excelencia, que requiere apoyo técnico, científico, médico y económico del Estado.
- f. Deporte profesional: El deporte profesional es aquel en el que los deportistas participan bajo relación laboral o contractual remunerada, regulada conforme a la legislación vigente.
- g. Actividad física: Movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que genera gasto energético y que contribuye al bienestar físico y mental.
- h. Sistema Deportivo Nacional (SISDEN): Conjunto articulado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que participan en la promoción, organización, desarrollo y regulación del deporte en el país, bajo la rectoría del Instituto Peruano del Deporte.
- i. Deportista: Persona que practica deporte en cualquiera de sus niveles, pudiendo ser aficionado, calificado o de alto rendimiento.
- j. Deportista calificado: Aquel reconocido oficialmente por el Instituto Peruano del Deporte en función de su desempeño competitivo.
- k. Organizaciones deportivas: Entidades públicas o privadas que promueven, organizan o regulan la práctica deportiva, incluyendo federaciones, ligas, clubes y asociaciones.
- l. Infraestructura deportiva: Conjunto de instalaciones, equipamientos y espacios destinados a la práctica del deporte y la actividad física.
- m. Integridad deportiva: Conjunto de principios y normas orientadas a garantizar la ética, transparencia, juego limpio y lucha contra prácticas indebidas como el dopaje, la corrupción y la manipulación de resultados.

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Sujetos de la Ley

Son sujetos de esta ley:

- a. El Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- b. El Gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- c. El Comité Olímpico Peruano (COP).
- d. La Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ).
- e. La Organización Nacional Antidopaje del Perú (ONAP).
- f. Las federaciones deportivas nacionales, ligas, clubes deportivos y otras organizaciones del sector deportivo.
- g. Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros, dirigentes y agentes deportivos.
- h. Las instituciones educativas, universidades e institutos.
- i. Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los centros laborales que promuevan la práctica del deporte.



- j. Los organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, vinculados a la promoción, financiamiento o gestión del deporte.
- k. Las autoridades deportivas nacionales, regionales o locales que intervengan en la gestión, administración o justicia deportiva.

Artículo 2.- Rectoría

El Ministerio de Educación ejerce la rectoría en materia de educación física y tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar y actualizar el currículo nacional de educación física.
- b. Garantizar su implementación efectiva en todas las instituciones educativas.
- c. Supervisar y evaluar la calidad de la enseñanza.
- d. Promover la formación inicial y continua de docentes especializados.
- e. Establecer estándares de calidad y desempeño docente.

Artículo 3.- Responsabilidad del Estado

El Estado, a través del Instituto Peruano del Deporte, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias:

- a. Diseña, implementa y evalúa políticas públicas en materia de recreación y actividad física.
- b. Desarrolla programas comunitarios permanentes que promuevan estilos de vida saludables.
- c. Garantiza espacios públicos seguros, accesibles e inclusivos para la práctica deportiva.
- d. Fomenta alianzas estratégicas con el sector privado, la academia y la sociedad civil.
- e. Promueve campañas nacionales de sensibilización sobre los beneficios de la actividad física.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL (SISDEN)

Artículo 4.- Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)

- 4.1. El Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) es el conjunto articulado de entidades públicas, privadas y organizaciones deportivas que desarrollan funciones en materia de deporte, actividad física, recreación y educación física en el territorio nacional.
- 4.2. El SISDEN es rectorado por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, bajo un enfoque descentralizado e intersectorial.
- 4.3. El SISDEN tiene por finalidad generar oportunidades de acceso, formación, práctica y desarrollo del deporte, contribuyendo al bienestar, la salud pública y la calidad de vida de la población.
- 4.4. Son objetivos del SISDEN:
 - a. Promover la masificación del deporte y la actividad física.
 - b. Garantizar la participación ciudadana en la gestión deportiva.

- c. Fortalecer la articulación intergubernamental.
- d. Desarrollar un marco normativo coherente y eficiente.
- e. Promover la inclusión social a través del deporte.

Artículo 5. Integrantes del Sistema Deportivo Nacional (SIDEN)

- 5.1. El Sistema Deportivo Nacional está integrado por las siguientes instituciones:
- a. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) que lo preside.
 - b. El Ministerio de Educación.
 - c. El Ministerio de Salud.
 - d. El Ministerio de Defensa.
 - e. La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas.
 - f. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
 - g. El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).
 - h. La Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ).
 - i. La Organización Nacional Antidopaje del Perú (ONAP).
 - j. El Comité Olímpico Peruano (COP).
 - k. Las federaciones deportivas nacionales, ligas y clubes deportivos.
 - l. Los agentes deportivos y deportistas calificados, en todas sus categorías.
 - m. Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicas y privadas.
 - n. Las organizaciones sociales, educativas y empresariales que promuevan la actividad física, la recreación o el deporte.
- 5.2. El SIDEN puede convocar a entidades del sector público, privado o de la sociedad civil cuando sea necesaria su participación en la formulación, ejecución o evaluación de las políticas deportivas.
- 5.3. El funcionamiento, estructura y mecanismos de coordinación del SIDEN se establecen en el reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO II INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Artículo 6.- Naturaleza

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) es un organismo público ejecutor adscrito al sector educación.

Artículo 7.- Funciones

Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD):

- a. Dirigir y evaluar la política nacional del deporte y el funcionamiento del SIDEN.
- b. Planificar el desarrollo del deporte, promoviendo el alto rendimiento y la masificación.
- c. Implementar mecanismos de identificación y desarrollo del talento deportivo.
- d. Promover y ejecutar inversiones en infraestructura deportiva.
- e. Supervisar el cumplimiento de normas de integridad y antidopaje.
- f. Fortalecer la formación y certificación de agentes deportivos.
- g. Promover el financiamiento y la inversión privada en el deporte.
- h. Reconocer, registrar y supervisar a las organizaciones deportivas.



- i. Administrar los registros nacionales del deporte.
- j. Supervisar y auditar el uso de recursos públicos en el sector.
- k. Coordinar la prevención de la violencia en el deporte.
- l. Evaluar el desempeño del sistema deportivo mediante indicadores.

Artículo 8.- Órganos

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) cuenta con:

- a. Consejo Directivo, como máxima autoridad institucional.
- b. Jefatura Nacional, como órgano ejecutivo de dirección.
- c. Los órganos de línea, asesoramiento y apoyo que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Artículo 9.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es la máxima autoridad institucional del Instituto Peruano del Deporte (IPD). Tiene a su cargo la conducción estratégica de la entidad y la aprobación de las políticas, planes y lineamientos institucionales en materia deportiva.

Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Aprobar las políticas nacionales del deporte en concordancia con la política general del Estado.
- b. Establecer lineamientos para el desarrollo del Sistema Deportivo Nacional (SIDEN).
- c. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo y el presupuesto del IPD.
- d. Supervisar la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos del IPD.
- e. Emitir disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.
- f. Las demás que le sean asignadas por ley o normativa aplicable.

Artículo 10.- Jefatura Nacional

La Jefatura Nacional es el órgano ejecutivo de dirección del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y constituye la máxima autoridad administrativa.

Son funciones de la Jefatura Nacional:

- a. Dirigir, ejecutar y supervisar la gestión institucional del IPD.
- b. Implementar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo.
- c. Representar legalmente al IPD ante entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional.
- d. Proponer al Consejo Directivo políticas, planes y programas en materia deportiva.
- e. Supervisar la ejecución de los programas y proyectos del IPD.
- f. Designar y remover a los funcionarios de confianza conforme a la normativa vigente.
- g. Las demás que le correspondan conforme a ley.

Artículo 11.- Órganos de línea, asesoramiento y apoyo

11.1. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) cuenta con órganos de línea, asesoramiento y apoyo, cuya estructura, organización y funciones específicas se establecen en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

11.2. Los órganos de línea son responsables de ejecutar las funciones sustantivas de la entidad, vinculadas al diseño, implementación y supervisión de políticas,



programas y proyectos en materia deportiva, así como al desarrollo del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).

- 11.3. Los órganos de asesoramiento brindan soporte técnico y especializado a la Alta Dirección, mediante la elaboración de informes, estudios y propuestas que contribuyen a la adecuada toma de decisiones institucionales.
- 11.4. Los órganos de apoyo tienen a su cargo la gestión administrativa, financiera y logística del IPD, garantizando el funcionamiento eficiente de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

CAPÍTULO III ORGANISMOS NACIONALES DEL DEPORTE

Artículo 12.- Organismos nacionales del deporte

Son organismos nacionales del deporte las entidades de alcance nacional que cumplen funciones de dirección, representación, regulación, promoción y control en el ámbito deportivo, en el marco del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).

Artículo 13.- Organización Nacional Antidopaje del Perú (ONAP)

- a. La Organización Nacional Antidopaje del Perú (ONAP) es el ente rector en materia de prevención, control y sanción del dopaje en el ámbito del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).
- b. Se constituye como una fundación conforme a lo dispuesto en el Código Civil, y se rige por su estatuto, la normativa nacional aplicable y las disposiciones internacionales en materia antidopaje.

Artículo 14.- Comité Olímpico Peruano (COP)

- a. El Comité Olímpico Peruano (COP) es la entidad nacional reconocida por el Comité Olímpico Internacional, encargada de fomentar, proteger y desarrollar el movimiento olímpico en el país, así como los deportes comprendidos en el programa olímpico.
- b. Tiene como finalidad difundir los principios éticos y valores del olimpismo, promover los ideales olímpicos y garantizar la representación del movimiento olímpico peruano en el ámbito internacional, conforme a la Carta Olímpica.
- c. El COP es una asociación civil sin fines de lucro, regida por el Código Civil, su estatuto y las disposiciones de la Carta Olímpica, en concordancia con la legislación nacional y los convenios internacionales vigentes.

Artículo 15.- Responsabilidades del Comité Olímpico Peruano

El Comité Olímpico Peruano, sin perjuicio de sus fines institucionales, tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Seleccionar a los integrantes de las delegaciones nacionales que participen en los Juegos Olímpicos y demás competencias del circuito olímpico, a propuesta de las federaciones deportivas nacionales.
- b. Inscribir, acreditar y promover la participación de los deportistas peruanos en competencias organizadas o auspiciadas por el Comité Olímpico Internacional.
- c. Ejercer la representación exclusiva del deporte olímpico peruano ante el COI.



- d. Rendir cuentas, conforme a la normativa vigente, sobre los recursos públicos que le sean asignados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 16.- Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ)

- 16.1. La Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) es la entidad nacional afiliada al Comité Paralímpico Internacional, constituida como asociación civil sin fines de lucro, encargada de promover, desarrollar y representar el movimiento paralímpico peruano.
- 16.2. Se rige por su estatuto, sus reglamentos internos y las disposiciones del Comité Paralímpico Internacional, en concordancia con la normativa nacional e internacional vigente.
- 16.3. Pueden ser miembros de la ANPPERÚ las federaciones deportivas nacionales que representen a personas con discapacidad y que estén afiliadas a una federación internacional integrante del sistema paralímpico.
- 16.4. La ANPPERÚ ejerce funciones equivalentes a una federación deportiva nacional respecto de los deportes paralímpicos bajo su ámbito, en tanto no exista una federación nacional específica, pudiendo transferir dichas funciones una vez que esta se constituya.
- 16.5. La elección de su presidente y del directorio se realiza por un período de cuatro (4) años, coincidente con el ciclo de los Juegos Paralímpicos, conforme a su estatuto.

Artículo 17.- Funciones de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ)

Son funciones de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú:

- a. Seleccionar a los deportistas que integran las delegaciones nacionales en el circuito paralímpico, a propuesta de las federaciones deportivas correspondientes.
- b. Inscribir, acreditar y promover la participación de los deportistas peruanos en los Juegos Paralímpicos y demás competencias internacionales organizadas por el Comité Paralímpico Internacional o sus organismos regionales.
- c. Ejercer la representación exclusiva del deporte paralímpico peruano ante el Comité Paralímpico Internacional.
- d. Informar al Instituto Peruano del Deporte (IPD) sobre el uso de los recursos públicos asignados, debidamente sustentados conforme a la normativa vigente.

Artículo 18.- Promoción del deporte para personas con discapacidad

El Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, promueve, fomenta y desarrolla la actividad deportiva para personas con discapacidad, garantizando su acceso, inclusión y participación en todos los niveles del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).

**TÍTULO III
DE LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE**

Artículo 19.- Política Nacional del Deporte

La Política Nacional del Deporte es el conjunto de objetivos, lineamientos, estrategias y acciones orientadas a promover, desarrollar y masificar el deporte y la actividad física en



el país, como parte del desarrollo integral de la persona y del bienestar social. Su formulación, conducción y evaluación corresponde al Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con los sectores y niveles de gobierno competentes.

Artículo 20.- Lineamientos estratégicos

La Política Nacional del Deporte se rige por los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) Promover el acceso universal y equitativo a la práctica del deporte y la actividad física en todas las etapas de la vida.
- b) Impulsar el desarrollo del deporte formativo, recreativo, competitivo y de alto rendimiento.
- c) Fortalecer el sistema deportivo nacional mediante la mejora de la gestión, la transparencia y el buen gobierno de las organizaciones deportivas.
- d) Fomentar la inversión pública y privada en infraestructura y programas deportivos.
- e) Desarrollar capacidades técnicas, científicas y profesionales en el ámbito deportivo.
- f) Promover la inclusión social, la igualdad de género y la participación de poblaciones vulnerables.
- g) Garantizar la integridad del deporte mediante la prevención del dopaje, la corrupción y otras prácticas indebidas.

Artículo 21.- Plan Nacional del Deporte

El Plan Nacional del Deporte es el instrumento de planificación estratégica de mediano y largo plazo que establece objetivos, metas, indicadores y acciones para la implementación de la Política Nacional del Deporte.

El Instituto Peruano del Deporte es responsable de su elaboración, actualización, implementación, monitoreo y evaluación, en coordinación con las entidades que integran el Sistema Deportivo Nacional.

Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno adecuan sus planes y programas deportivos a los lineamientos y metas establecidos en el Plan Nacional del Deporte.

Artículo 22.- Enfoque territorial y descentralización

La Política Nacional del Deporte se implementa bajo un enfoque territorial y descentralizado, que reconoce las particularidades geográficas, culturales, sociales y económicas de cada región del país.

El Estado promueve el desarrollo equilibrado del deporte en el territorio nacional, fortaleciendo las capacidades de los gobiernos regionales y locales para la gestión deportiva, garantizando el acceso equitativo a infraestructura, servicios y programas deportivos, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Artículo 23.- Deporte como política de salud pública y educación

El deporte y la actividad física constituyen componentes fundamentales de las políticas públicas de salud y educación.

El Estado promueve la práctica regular de la actividad física como medida de prevención de enfermedades, mejora de la salud mental y fortalecimiento de la calidad de vida de la población, en coordinación con el sector salud.

Asimismo, el Estado garantiza la incorporación del deporte en el sistema educativo como parte del proceso formativo integral, fomentando valores, disciplina, convivencia y

desarrollo de habilidades físicas y sociales, en coordinación con el sector educación.

TÍTULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 24.- Derechos y deberes del deportista

24.1. El deportista es titular de derechos y obligaciones en el marco de la práctica deportiva en cualquiera de sus niveles.

24.2. Son derechos del deportista:

- a. Acceder a programas de formación y desarrollo deportivo
- b. Recibir condiciones adecuadas para la práctica del deporte, incluyendo infraestructura y asistencia técnica
- c. Proteger su integridad física y mental
- d. Participar en competencias en igualdad de condiciones
- e. Recibir apoyo para su desarrollo integral
- f. Acceder a mecanismos de protección frente a cualquier forma de discriminación, violencia o abuso.

24.3. Son deberes del deportista:

- a. Respetar las normas deportivas y el juego limpio
- b. Cumplir con los reglamentos de las organizaciones deportivas;
- c. Preservar su salud
- d. Actuar con integridad y ética
- e. Someterse a los controles establecidos para la prevención del dopaje
- f. Contribuir al fortalecimiento de la imagen del deporte.

Artículo 25.- Clasificación de los deportistas

Los deportistas se clasifican, según su nivel de participación y rendimiento, en:

- a. Deportistas aficionados, quienes practican deporte con fines formativos, recreativos o competitivos sin recibir compensación económica directa por su desempeño.
- b. Deportistas calificados, aquellos reconocidos oficialmente por el Instituto Peruano del Deporte en función de su desempeño en competencias oficiales y su proyección deportiva.
- c. Deportistas de alto rendimiento, quienes representan al país en competencias internacionales y cumplen con estándares técnicos establecidos por las entidades competentes.

El reglamento establece los criterios, requisitos y procedimientos para la clasificación y reconocimiento de los deportistas.

Artículo 26 .- Apoyo estatal al deportista

El Estado, a través del Instituto Peruano del Deporte, brinda apoyo a los deportistas, prioritariamente a los calificados y de alto rendimiento, mediante programas de asistencia técnica, acceso a infraestructura, servicios especializados y beneficios económicos, conforme a criterios de mérito, transparencia y disponibilidad presupuestal.

Artículo 27.- Protección social y carrera dual del deportista

El Estado garantiza la protección social del deportista y promueve la compatibilización de



su formación académica o laboral con la práctica deportiva, mediante políticas de carrera dual, facilitando su desarrollo integral y su inserción o reinserción en el ámbito educativo y laboral.

TÍTULO V DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Artículo 28.- Organizaciones deportivas

Las organizaciones deportivas son personas jurídicas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que tienen por objeto promover, organizar, administrar y desarrollar la práctica del deporte en sus distintas disciplinas y niveles, integrando el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).

Se rigen por la presente ley, sus estatutos y reglamentos internos, así como por la normativa civil y administrativa que les resulte aplicable. Deben adecuar su organización y funcionamiento a los principios de legalidad, transparencia, participación democrática e integridad.

Artículo 29.- Federaciones deportivas nacionales

Las federaciones deportivas nacionales son asociaciones civiles sin fines de lucro, reconocidas por el Instituto Peruano del Deporte, encargadas de dirigir, regular, promover y desarrollar una disciplina deportiva a nivel nacional.

Son funciones de las federaciones: aprobar reglamentos técnicos y disciplinarios; organizar competencias oficiales; representar la disciplina ante organismos internacionales; formar y acreditar técnicos, jueces y árbitros; administrar registros deportivos; y coordinar con ligas y clubes. Ejercen autonomía técnica, sin perjuicio de la rectoría del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 30.- Clubes deportivos

Los clubes deportivos son organizaciones de base encargadas de promover la práctica del deporte, la formación de deportistas y la participación en competencias oficiales.

Pueden constituirse bajo distintas formas jurídicas y deben contar con estatutos, órganos de gobierno y mecanismos de gestión acordes a su naturaleza. Se registran ante la autoridad competente y se sujetan a las disposiciones de las federaciones y del SISDEN.

Artículo 31.- Ligas deportivas

Las ligas deportivas son entidades organizadoras de competencias en el ámbito territorial o disciplinario correspondiente, actuando en coordinación con las federaciones deportivas nacionales.

Les corresponde organizar calendarios, administrar torneos, supervisar el cumplimiento de reglamentos y promover el desarrollo competitivo en su jurisdicción.

Artículo 32.- Registro y reconocimiento

El Instituto Peruano del Deporte administra el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, en el cual se inscriben las entidades que cumplen los requisitos legales, estatutarios y técnicos.

El reconocimiento oficial es condición para acceder a beneficios, financiamiento público y



participación en el sistema deportivo formal. Puede ser suspendido o cancelado por incumplimiento de la normativa.

Artículo 33.- Buen gobierno deportivo

Las organizaciones deportivas implementan prácticas de buen gobierno, incluyendo: órganos de dirección democráticos, gestión transparente, rendición de cuentas, prevención de conflictos de interés, mecanismos de control interno y políticas de integridad. El Instituto Peruano del Deporte establece lineamientos y supervisa su cumplimiento.

TÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE

Artículo 34.- Recursos públicos

Los recursos públicos destinados al deporte comprenden asignaciones presupuestarias, transferencias, subvenciones y otros mecanismos de financiamiento estatal, orientados a programas, infraestructura y desarrollo deportivo.

Su ejecución se sujeta a las normas del sistema nacional de presupuesto, priorizando eficiencia, equidad territorial y resultados.

Artículo 35.- Incentivos tributarios

El Estado establece incentivos tributarios para promover la inversión privada en el deporte, incluyendo deducciones, exoneraciones o beneficios fiscales, conforme a la legislación vigente.

Estos incentivos están condicionados al cumplimiento de objetivos deportivos, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 36.- Patrocinio y mecenazgo

El patrocinio y mecenazgo deportivo constituyen mecanismos de financiamiento privado dirigidos a deportistas, organizaciones y eventos.

Se formalizan mediante contratos o convenios y pueden generar beneficios promocionales o tributarios conforme a ley.

Artículo 37.- Control del gasto

El uso de recursos públicos y privados destinados al deporte está sujeto a control interno y externo, debiendo las entidades rendir cuentas periódicamente.

El incumplimiento genera responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

TÍTULO VII DE LA INTEGRIDAD Y CONTROL

Artículo 38.- Integridad deportiva

La integridad deportiva comprende el conjunto de normas y acciones destinadas a garantizar el juego limpio, la ética y la transparencia en el deporte.

Las entidades del SISDEN implementan políticas de prevención, detección y sanción de



conductas indebidas.

Artículo 39.- Lucha contra el dopaje

La prevención, control y sanción del dopaje está a cargo de la Organización Nacional Antidopaje del Perú, conforme a estándares internacionales.

Sus decisiones son obligatorias para los integrantes del sistema deportivo.

Artículo 40.- Prevención de la corrupción

Las entidades del Sistema Deportivo Nacional adoptan medidas para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en el ámbito deportivo.

Artículo 41.- Transparencia

Las organizaciones deportivas garantizan la transparencia en su gestión institucional, administrativa y financiera, mediante el acceso a la información, la rendición de cuentas y el uso adecuado de los recursos. Deben publicar periódicamente información relevante sobre su organización, gestión y financiamiento, así como implementar mecanismos de control interno y prevención de conflictos de interés. El incumplimiento constituye infracción administrativa.

Artículo 42.- Justicia deportiva

El sistema deportivo cuenta con órganos autónomos de resolución de controversias en materia disciplinaria, administrativa y técnica. Las organizaciones deportivas establecen instancias internas que actúan con independencia y sujeción al debido proceso, garantizando el derecho de defensa y la impugnación. Sus decisiones son obligatorias, sin perjuicio del control jurisdiccional. El Instituto Peruano del Deporte establece lineamientos y supervisa su funcionamiento.

**TÍTULO VIII
DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

Artículo 43.- Planificación de la infraestructura

El Estado, a través del Instituto Peruano del Deporte y en coordinación con los gobiernos subnacionales, planifica y ejecuta el desarrollo de infraestructura deportiva conforme a criterios de brecha, demanda y equidad territorial, priorizando zonas vulnerables y garantizando estándares de accesibilidad, sostenibilidad y seguridad.

Artículo 44.- Uso y mantenimiento

Las entidades responsables aseguran el uso eficiente, la conservación y el mantenimiento de la infraestructura deportiva, mediante planes de mantenimiento, reglamentos de uso y mecanismos de supervisión, pudiendo emplear diversas modalidades de gestión para garantizar su sostenibilidad.

Artículo 45.- Acceso público

La infraestructura deportiva de carácter público debe garantizar el acceso de la población, bajo criterios de inclusión, seguridad y disponibilidad.



**TÍTULO IX
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 46.- Infracciones

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la presente ley, su reglamento y las normas complementarias.
Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la naturaleza de la conducta, el daño ocasionado, la reiterancia y el impacto en el sistema deportivo.

Artículo 47.- Sanciones

Las infracciones son sancionadas, según su gravedad, con amonestación, multa, suspensión temporal, cancelación del reconocimiento o inscripción en el registro correspondiente, e inhabilitación para ejercer funciones en el ámbito deportivo.
La imposición de sanciones se rige por los principios de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad, considerando circunstancias agravantes y atenuantes.

Artículo 48.- Procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo sancionador se rige por los principios del debido procedimiento, legalidad, tipicidad, razonabilidad y proporcionalidad.
Se garantiza el derecho de defensa del administrado, el acceso al expediente, la presentación de pruebas, la motivación de las decisiones y la posibilidad de interponer recursos impugnativos.
El Instituto Peruano del Deporte y las entidades competentes ejercen la potestad sancionadora conforme a sus atribuciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Instituto Peruano del Deporte, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, estableciendo disposiciones específicas para su adecuada implementación.

Segunda.- Derogatorias

Deróganse, modifícanse o déjense sin efecto las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Tercera.- Implementación progresiva

La implementación de la presente ley se realiza de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los instrumentos de planificación del Instituto Peruano del Deporte, priorizando las acciones de mayor impacto social y territorial.

Edgar Tello Monta

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Lima, abril del 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

a. ANTECEDENTES

El reconocimiento del deporte como un componente esencial del desarrollo humano ha sido ampliamente desarrollado por la doctrina contemporánea, particularmente a partir del enfoque de capacidades propuesto por Amartya Sen¹ y Martha Nussbaum², quienes sostienen que el bienestar de las personas no se limita al ingreso económico, sino que depende de las oportunidades reales para desarrollar sus capacidades físicas, mentales y sociales. En este contexto, la actividad física y el deporte constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo integral, al contribuir directamente a la salud, la educación, la inclusión social y la formación de ciudadanía activa.

En el ordenamiento jurídico peruano, este enfoque encuentra respaldo en la Constitución Política del Perú, que en sus artículos 13³ y 14⁴ reconoce que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona y dispone que el Estado promueve la educación física y el deporte. Este mandato ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional del Perú, particularmente en la sentencia recaída en el Expediente N° 03574-2007-PA/TC⁵, en la cual se establece que el deporte posee relevancia constitucional y constituye un elemento esencial del Estado social y democrático de Derecho. En dicha jurisprudencia se precisa que el Estado no solo debe permitir la práctica deportiva, sino asumir un rol activo en su promoción, regulación y garantía, asegurando que su desarrollo se realice con pleno respeto a los derechos fundamentales, tales como el debido proceso, la igualdad y la tutela jurisdiccional efectiva.

En el ámbito internacional, el reconocimiento del deporte como derecho se encuentra consolidado en instrumentos como la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, adoptada por la UNESCO, la

¹ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000192738_spa

² <https://repositorio.ucp.edu.co/challenge>

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

⁴ Constitución Política del Perú:

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

⁵ <https://cdn.ovacion.pe/videos/2024-10/SENTENCIA%20ACCI%C3%93N%20DE%20AMPARO%20AYACUCHO%20FC%20v.%20FPF.pdf>



cual establece que la práctica de la actividad física y el deporte constituye un derecho fundamental que debe ser garantizado sin discriminación. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que la actividad física es un factor determinante para la prevención de enfermedades no transmisibles, la mejora de la salud mental y el bienestar general, recomendando a los Estados implementar políticas públicas sostenidas que promuevan estilos de vida activos.

Estos estándares internacionales coinciden en la necesidad de que los Estados desarrollen marcos normativos integrales, con financiamiento adecuado, infraestructura suficiente, programas inclusivos y mecanismos de gobernanza que garanticen la transparencia, la integridad y la sostenibilidad del sistema deportivo.

No obstante, pese a la existencia de este sólido respaldo doctrinario, constitucional e internacional, el Perú aún carece de una regulación integral y moderna que permita ordenar de manera coherente el sistema deportivo, articular a los distintos actores públicos y privados, y garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos vinculados al desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación en todos sus niveles. Por ello, la presente iniciativa legislativa pretende corregir ello.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa tiene como antecedente, el siguiente:

NOMENCLATURA	DENOMINACIÓN
07740/2023-CR	LEY GENERAL DEL DEPORTE

b. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El desarrollo del deporte en el Perú se encuentra condicionado por una serie de deficiencias estructurales que limitan su consolidación como política pública efectiva y como derecho accesible para toda la población. A pesar del reconocimiento constitucional del deporte como parte del desarrollo integral de la persona, la realidad evidencia una brecha significativa entre el mandato normativo y su implementación práctica.

Uno de los principales problemas es la débil articulación del sistema deportivo nacional. La coexistencia de múltiples actores, incluyendo entidades del gobierno nacional, regional y local, así como organizaciones deportivas privadas, no ha estado acompañada de mecanismos eficaces de coordinación. Esta situación genera superposición de funciones, dispersión de recursos y vacíos de responsabilidad, lo que debilita la capacidad del Estado para implementar políticas públicas coherentes y sostenidas. Informes del Instituto Peruano del Deporte han señalado dificultades en la articulación interinstitucional, especialmente en la ejecución de programas deportivos descentralizados.



A ello se suma una persistente desigualdad territorial en el acceso al deporte. La infraestructura, los servicios especializados y las oportunidades de formación deportiva se concentran mayoritariamente en Lima Metropolitana, lo que limita el desarrollo de talentos en las regiones. Esta situación se ha evidenciado en competencias internacionales recientes, donde una proporción significativa de deportistas proviene de la capital, reflejando la falta de un sistema descentralizado de identificación y formación.

En el ámbito financiero, el sector presenta restricciones que afectan la sostenibilidad de las políticas deportivas. El presupuesto asignado al deporte resulta reducido en comparación con otras áreas sociales, y una proporción mínima se destina a inversión en infraestructura. Según datos del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, el gasto público en deporte ha sido históricamente bajo, lo que limita la ejecución de proyectos de alcance nacional. Esta situación se traduce en la insuficiencia de instalaciones deportivas adecuadas, obligando a gran parte de la población a realizar actividad física en espacios no acondicionados.

Por otro lado, la baja práctica de actividad física en la población constituye un problema de salud pública. La Organización Mundial de la Salud⁶ ha advertido que la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad global, asociada a enfermedades no transmisibles como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. En el contexto peruano, esta situación refleja la ausencia de una política sostenida de promoción de estilos de vida activos.

Asimismo, la falta de oportunidades estructuradas para la práctica deportiva incide en problemáticas sociales como la violencia, la exclusión y el consumo de sustancias, especialmente en jóvenes, lo que evidencia que el deporte no solo es una actividad formativa, sino también una herramienta clave de prevención social que no ha sido adecuadamente aprovechada.

Adicionalmente, el sistema deportivo presenta debilidades en su gobernanza, vinculadas a la falta de mecanismos efectivos de supervisión, transparencia y rendición de cuentas. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú ha señalado que las organizaciones deportivas no pueden operar al margen de los principios del Estado constitucional, debiendo garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

Finalmente, la normativa vigente resulta insuficiente frente a las nuevas dinámicas del deporte contemporáneo y no permite estructurar un sistema moderno, descentralizado y orientado a resultados, lo que limita la posibilidad de impulsar una política de masificación deportiva sostenida en el tiempo.

⁶ <https://www.paho.org/es/temas/actividad-fisica>



En ese contexto, la aprobación del presente proyecto de ley resulta no solo pertinente, sino necesaria y urgente, en la medida en que permitirá superar las deficiencias estructurales identificadas, ordenar el Sistema Deportivo Nacional, fortalecer su institucionalidad y establecer reglas claras para todos los actores involucrados.

Asimismo, contribuirá a garantizar el acceso equitativo al deporte, promover estilos de vida saludables, prevenir problemáticas sociales y consolidar al deporte como una verdadera política pública de desarrollo humano, en concordancia con el mandato constitucional y los estándares internacionales asumidos por el Estado peruano.

c. PROPUESTA DE SOLUCION

La presente iniciativa propone la aprobación de la Ley Marco del Deporte, con el objetivo de establecer un marco jurídico integral que ordene y desarrolle el deporte, la actividad física, la recreación y la educación física en el país. La propuesta fortalece el rol rector del Estado a través del Instituto Peruano del Deporte, consolida el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y define las competencias de los actores del sector. Asimismo, promueve la inversión en infraestructura deportiva, establece mecanismos de transparencia e integridad, y fomenta el desarrollo del deporte en todos sus niveles, garantizando la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

d. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- d) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- e) Ley 31564, Prevención y Gestión de Conflictos de Intereses en el Servicio Público.
- f) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- g) Ley 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en los Espectáculos Deportivos.
- h) Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- i) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- j) Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- k) Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- l) Decreto Supremo 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley del Deporte.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución ni contraviene el ordenamiento jurídico vigente; por el contrario, se adecua a sus principios y

los desarrolla. La entrada en vigencia de la Ley Marco del Deporte permitirá ordenar y sistematizar el marco normativo del sector, estableciendo con claridad las competencias y responsabilidades de las entidades públicas y privadas, así como fortaleciendo la rectoría del Sistema Deportivo Nacional. Asimismo, dispondrá la adecuación progresiva de las organizaciones deportivas a las nuevas disposiciones e incorporará mecanismos de control, supervisión y evaluación orientados a garantizar una gestión eficiente, transparente y basada en resultados. En ese sentido, la norma no afecta derechos fundamentales, sino que contribuye a su fortalecimiento y plena realización.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales en el presupuesto del sector público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, de igual manera su aplicación se plantea en el marco de lo establecido, que se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores involucrados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Los beneficios para los beneficiarios serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorará la gobernanza del sistema deportivo. • Se dará uso más eficiente y transparente de los recursos públicos. • Reducirá el gasto en salud mediante la promoción de la actividad física. • Se fortalecerá la descentralización y articulación intergubernamental. • Mejorará la imagen país a través del deporte de alto rendimiento. 	Aprobación de la Ley y Reglamentación
SOCIEDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Habrá mayor acceso al deporte y la actividad física en condiciones de igualdad. • Mejorará la calidad de vida y reducción de enfermedades no transmisibles. • Se fortalecerá la inclusión social, especialmente en jóvenes y poblaciones vulnerables. 	Ninguno



- Se prevendrá la violencia y la delincuencia mediante el deporte.
- Se desarrollará el talento deportivo nacional.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

44. PROMOCIÓN DEL DEPORTE.